

**Consejo Dominicano
para la Calidad**

Resoluciones adoptadas en la trigésima sexta (36ª) reunión ordinaria de la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se ha reunido la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en su trigésima sexta (36ª) reunión ordinaria, en el lugar de la convocatoria sito salón de reuniones de la Confederación Dominicana de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Inc. (CODOPYME), ubicado en la avenida 27 de Febrero casi esquina Winston Churchill, Plaza Central, 4to nivel, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 10 numeral 1, de la Ley 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) dispone que: “el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), es la máxima autoridad del SIDOCAL, encargada de formular, coordinar, organizar y difundir las políticas y directrices relativas a las materias que trata la ley”;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 10 numeral 2, de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), es la autoridad nacional responsable de la normalización técnica y la metrología”;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 16 párrafo I de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “los miembros titulares del Consejo Directivo del CODOCA podrán hacerse representar por un representante técnico permanente cuando el CODOCA se reúna en funciones de Comisión Técnica de Expertos para decidir sobre cuestiones altamente especializadas”;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 24 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “todas las decisiones, de carácter general o específico, que emanen del Consejo Directivo o de su Comisión Técnica de Expertos, y que tengan incidencia en los componentes del SIDOCAL o frente a terceros, deberán ser dictadas mediante resolución, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público”;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 26 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “el Consejo Directivo funcionará en calidad de Comisión Técnica de Expertos, en lo adelante “Comisión Técnica”, para conocer, examinar o aprobar los expedientes que les sean sometidos por el INDOCAL y el ODAC en las materias que a ellos competen, de acuerdo con la presente Ley”;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el artículo 27 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “los miembros titulares del Consejo Directivo designarán como representante técnico permanente a un experto o profesional con amplios y acreditados conocimientos y experiencia en los ámbitos de trabajo del INDOCAL y del ODAC”;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el artículo el artículo 28 numeral 1 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que es una de las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de normalización, la de “aprobar, oficializar y recomendar la elaboración, actualización, adopción, adaptación, armonización, derogación y divulgación de las normas que faciliten la evaluación de la conformidad, el desarrollo de los sectores productivos y de las bases para mejorar la calidad de los productos, procesos, instalaciones y servicios”;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que fue presentada la agenda del día, mediante la cual fueron sometidas para aprobación de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA, proyecto de normas nuevas, de revisión de normas y adopciones idénticas, presentados por el INDOCAL, de conformidad con el artículo 28 de la Ley No. 166-12, que crea el SIDOCAL, previamente citado;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley No. 166-12, de fecha 12 de julio de 2012, que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL);

VISTA: la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; y

VISTA: La primera (1era.) resolución del CODOCA dictada en fecha 01 de diciembre del 2014, establece que: “se delega con carácter retroactivo, la autoridad que descansa en los miembros titulares del CODOCA para la toma de decisiones técnicas, en los miembros designados como representantes ante la Comisión Técnica de Expertos”.

En consecuencia, la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en el ejercicio de sus atribuciones legales resuelve, APROBAR los proyectos de normas presentados en la reunión celebrada en fecha 17 de agosto de 2023, que se indican a continuación:

**Consejo Dominicano
para la Calidad**

Resolución CTE-115-2023: Se aprueba el proyecto de NORDOM 907, Límite máximo de residuos de plaguicidas permitido para el cultivo y el manejo de la bangaña (*Lagenaria Siceraria*);

Resolución CTE-116-2023: Se aprueba el proyecto de NORDOM 908, Límite máximo de residuos de plaguicidas permitido para el cultivo y el manejo del cundeamor (*Momordica Charantia L.*);

Resolución CTE-117-2023: Se aprueba el proyecto de NORDOM 639, Código de prácticas para la prevención y reducción de la presencia de plomo en los alimentos y piensos;

Resolución CTE-118-2023: Se aprueba el proyecto de NORDOM 909, Materiales de construcción – Perfiles tubulares redondos, cuadrados y rectangulares de acero al carbono conformados en frío – Especificaciones;

Resolución CTE-119-2023: Se aprueba el proyecto de NORDOM 910, Agregados gruesos reciclados para uso en el hormigón hidráulico;

Resolución CTE-120-2023: Se aprueba el proyecto de NORDOM 66 (3ra Rev. 2023), Salami – Especificaciones;

Resolución CTE-121-2023: Se aprueba el proyecto de NORDOM 106 (2da.Rev. 2023), Carne y productos cárnicos – Definición y requisitos de las carnes rojas;

Resolución CTE-122-2023: Se aprueba el proyecto de NORDOM 397 (2da. Rev. 2023), Margarina. Especificaciones;

Resolución CTE-123-2023: Se aprueba el proyecto de NORDOM 674 (2da. Rev. 2023), Cementos hidráulicos – Método de ensayo para determinar índice de actividad;

Resolución CTE-124-2023: Se aprueba el proyecto de NORDOM 726 (1ra. Rev. 2023), Nutrición y alimentos para regímenes especiales y/o dietéticos – Alimentos para regímenes especiales destinados a personas intolerantes al gluten;

Resolución CTE-125-2023: Se aprueba el proyecto de NORDOM CXC 53- 2003, Código de prácticas de higiene para las frutas y hortalizas frescas;

Resolución CTE-126-2023: Se aprueba el proyecto de NORDOM CXS 210-1999, Norma para aceites vegetales especificados;

**Consejo Dominicano
para la Calidad**

Resolución CTE-127-2023: Se aprueba el proyecto de NORDOM CXS 211-1999, Norma para grasas animales especificadas;

Resolución CTE-128-2023: Se aprueba el proyecto de NORDOM ASTM D2241-20, Especificación estándar para tubería de presión nominal de poli (cloruro de vinilo) (PVC) (Serie SDR);

Resolución CTE-129-2023: Se aprueba el proyecto de NORDOM UNE 153101:2018, Lectura fácil – Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos;

Resolución CTE-130-2023: Se aprueba el proyecto de NORDOM UNE 0060:2018, Industria 4.0 – Sistema de gestión para la digitalización. Requisitos; y

Resolución CTE-131-2023: Se aprueba el proyecto de NORDOM UNE 0061: 2019, Industria 4.0 – Sistema de gestión para la digitalización. Criterios para la evaluación de requisitos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



Víctor Bisonó Haza

Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
(MICM)
Presidente del Consejo Directivo del
CODOCA



Fantino Polanco

Viceministro de Desarrollo Industrial
del MICM
Secretario general interino del
CODOCA